



CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

MINAGRI 53-16
Procuraduría Pública 135

CENTRO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN DE
CONCILIADORES
Resol. N° 357-01-MINJUS

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
AUTORIZADO POR
Resol. N° 16-08-MINJUS
"CAMPECAM - LIMA"

CENTRO DE
ARBITRAJE
NACIONAL E
INTERNACIONAL

EXPEDIENTE N°1027-2016

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1128-2016

En la ciudad de Lima siendo las diez horas (10:00 A.M) del día 15 del mes de diciembre del año 2016, ante mi VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, de ATTILIO MERCADO VARGAS PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, EN REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRORURAL, delegando representación a HENRY VALENTIN NUREÑA CASTILLO, identificado con documento de identidad N° 27171713, que al amparo del inciso 8 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con los incisos 1 y 5 del artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 2008 – JUS, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, invitando a CONSORCIO ATENEO representado por FRANCISCO JOSE UTRILLA OCOÑA, identificado con Pasaporte Español N° XDB 248524, con domicilio en Jirón A. Bernini N° 416, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Ica.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN EL PETITORIO DE LA CONCILIACION:

- Que se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación de acuerdo a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Pretendemos que el invitado CONSORCIO ATENEO, proceda a dejar sin efecto la Resolución Del Contrato N° 168-2014 MINAGRI – AGRORURAL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar, Puno", efectuada con Carta Notarial N° 62910, notificada a la entidad el 10-10-2016 en razón que la invitada no ha cumplido con el procedimiento legal de resolución de contrato tampoco acredita la causal en que habría incurrido la Entidad, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 168 y 169 del Reglamento; por tanto, la Resolución carece de validez.

Asimismo que la Empresa invitada se sirva a pagar todos los gastos que ha generado la Resolución del Contrato, toda vez que constituyen daños y perjuicios en contra de la entidad, cuyo monto se expondrán en la audiencia respectiva.

POSICION DE LA PARTE INVITADA: Observa la solicitud formulada por la entidad que fue hecha a domicilio distinto del Consorcio, efectuándose la corrección de este después de un mes de formulada la solicitud de conciliación, se hace la observación del caso para efecto de una posible nulidad.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizado la Audiencia y el Procedimiento de Conciliación.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) del día 15 del mes de diciembre del año 2016, suscribiendo en señal de conformidad.

Victor Raul Cervera Santiago
Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717

Henry Valentin Nureña Castillo
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.
Rep. por. HENRY VALENTIN NUREÑA CASTILLO.

Francisco Jose Utrilla Ocoña
CONSORCIO ATENEO.
REP. POR FRANCISCO JOSE UTRILLA OCOÑA.

COPIA CERTIFICADA

1153-16

200

